

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

30846 *ORDEN de 3 de noviembre de 1986 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de almacén frigorífico, sala de despiece y fábrica de embutidos de «Cárnicas Juvisa, Sociedad Limitada», en Almazora (Castellón), incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Cárnicas Juvisa, Sociedad Limitada» (Número CIF B-12054144), para instalación de una industria cárnica de almacén frigorífico, sala de despiece y fábrica de embutidos en Almazora (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de almacén frigorífico, sala de despiece y fábrica de embutidos en Almazora (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 19.218.904 pesetas. La subvención será como máximo de 3.459.402 pesetas. Ejercicio 1986. Programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1986, justificando dentro de este plazo las inversiones efectuadas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

30647 *ORDEN de 3 de noviembre de 1986 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de embutidos de «Industrial Cárnica Artesanal Simón, Sociedad Anónima», en Palma de Mallorca (Baleares), incluida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Industrial Cárnica Artesanal Simón, Sociedad Anónima» (Número CIF A07157266), para instalar una industria cárnica de embutidos, en Palma de Mallorca (Baleares), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos de «Industrial Cárnica Artesanal Simón, Sociedad Anónima», en Palma de Mallorca (Baleares), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965. Excepto el relativo a la expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 17.709.236 pesetas. La subvención será como máximo de 1.770.923 pesetas. Ejercicio 1986. Programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1986, justificando dentro de este plazo las inversiones efectuadas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

30648 *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se declara comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación del Centro de clasificación y envasado de huevos, de don Luis Martínez Marañón y doña Marina Santamaría Ruiz en Medina de Pomar (Burgos).*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por don Luis Martínez Marañón (documento nacional de identidad número 13.271.062) y doña Marina Santamaría Ruiz (documento nacional de identidad número 13.202.375), para la instalación de un Centro de clasificación y envasado de huevos en Medina de Pomar (Burgos), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar el Centro de clasificación y envasado de huevos de don Luis Martínez Marañón y doña Marina Santamaría Ruiz, a instalar en Medina de Pomar (Burgos), comprendido en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a) «Manipulación de Productos Agrarios» del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo A de las Ordenes de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de 18.428.065 pesetas.

Cuatro.-Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para la terminación de las mismas, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.